



ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 18 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, siendo así, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al **Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos**, conforme a ley.

Que, en ese menester, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41 de la acotada Ley, reseña que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal

Que, el Artículo 66° del cuerpo normativo antes mencionado, prescribe: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, el numeral 71.3) del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las





subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante Expediente N° 618-2024, de fecha 30 de enero del 2024, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil del Distrito de Cerro azul y sus anexos ELOY ISMAEL CARHUAS ORTIZ solicita la DONACION de MATERIALES DE CONSTRUCCION: 80 FIERROS DE 1/2, 60 FIERROS DE 3/8, 05 MILLARES DE LADRILLO, 100 BOLSAS DE CEMENTO, para la construcción de su local del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil del Distrito de Cerro azul y sus anexos, ubicado en el Centro Poblado menor Puente Tabla del Distrito de Cerro Azul.

Que, con Informe Técnico N° 004-2024-GDSPV/MDCA, de fecha 05 de marzo de 2024, el Subgerente de Servicios Sociales otorga opinión viable para la DONACION de MATERIALES DE CONSTRUCCION: 80 FIERROS DE 1/2, 60 FIERROS DE 3/8, 05 MILLARES DE LADRILLO, 100 BOLSAS DE CEMENTO, para la construcción de su local del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil del Distrito de Cerro azul y sus anexos.

Que, con Informe N° 320-2024-OACPM-OGAF-MDCA, de fecha 07 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza remite cotización ascendente a la suma de S/ 11,650.00 soles por la adquisición de materiales.

Que, con Informe N° 300-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 12 de febrero de 2024, la jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 soles), para la DONACION de MATERIALES DE CONSTRUCCION: 80 FIERROS DE 1/2, 60 FIERROS DE 3/8, 05 MILLARES DE LADRILLO, 100 BOLSAS DE CEMENTO, para la construcción de su local del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil del Distrito de Cerro azul y sus anexos.

Que, mediante Informe N° 182-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 30 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es viable se proceda en aprobar la DONACION de MATERIALES DE CONSTRUCCION solicitado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil del Distrito de Cerro azul y sus anexos ELOY ISMAEL CARHUAS ORTIZ, para la construcción de su local del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil del Distrito de Cerro azul y sus anexos, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 soles);

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por mayoría;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DONACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION AL SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL Y SUS ANEXOS, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles), solicitado por el Secretario General ELOY ISMAEL CARHUAS ORTIZ, mediante expediente N° 618-2024, para la construcción de su local del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil del Distrito de Cerro azul y sus anexos, ubicado en el Centro Poblado menor Puente Tabla del Distrito de Cerro Azul,;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ARTÍCULO SEGUNDO. - **COMUNICAR** al señor **ELOY ISMAEL CARHUAS ORTIZ**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil del Distrito de Cerro Azul y sus Anexos, para que remita a esta Entidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el cobro del dinero producto de la donación), los comprobantes de pago u otros, a fin de justificar que dicha donación fue utilizada para el fin por el cual se materializó la presente donación, bajo apercibimiento de realizar las acciones legales que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

